



RADICADO	68-573-4089-001-2019-00105-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	WILLIAM HIGUITA CANO
DEMANDADO	ERNESTO RICO CALDERON

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada desde el 19 de agosto de 2020 en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020; y no propuso excepciones dentro del término legal, para lo que estime proveer. Puerto Parra, Siete (7) de Septiembre de dos mil Veinte (2.020)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, Siete (7) de Septiembre de dos mil Veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte ejecutada se encuentra debidamente notificada de la orden de apremio sin proponer excepciones, en aplicación del artículo 440 numeral 3 del C.G.P. el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme con el mandamiento de pago de fecha Cuatro (4) de Septiembre de 2019, a favor de **WILLIAM HIGUITA CANO** contra **ERNESTO RICO CALDERON**.

SEGUNDO: Aplicar lo dispuesto en el artículo 446 para efectos de la liquidación del crédito, la cual puede ser presentada por cualquiera de las partes.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen y con el producto de la subasta páguese el crédito y las costas a la parte ejecutante.

CUARTO: CONDENAR al ejecutado en costas. Inclúyase en la liquidación de las costas la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$530.000.00) como agencias en derecho que deberá pagar el demandado a favor del demandante según acuerdo PSAA16-10554 del C.S.J.

Notifíquese,

Firmado Por:

DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO PARRA - GARANTIAS Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
13307242bf74ebb79fbe5d863469e49504f779632c00a0b3aef2d11f83ef20d1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

Documento generado en 07/09/2020 12:09:05 p.m.